

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

83

MADRID NÚMERO 37

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario a instancias de “Bancaja”, representada por el procurador don Francisco Javier Pérez Romero, contra don Ricardo González Barroso, y ante el ignorado domicilio del demandado que abajo se indica se ha acordado librar el presente a fin de notificar al mismo la sentencia de fecha 13 de abril de 2010, dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil “Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Sociedad Anónima” (“Bancaja”), contra don Ricardo González Barros:

1.º Condeno a don Ricardo González Barros a que abone a la actora la cantidad reclamada de 10.614,86 euros, y a que abone a la actora el interés legal devengado por la anterior cantidad desde la interposición de la demanda que a partir de la fecha de la presente sentencia se incrementará en la forma determinada por el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y hasta su completo pago.

2.º Con imposición a la parte demandada de las costas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles contra la misma podrán preparar ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid, que no será admitido a trámite si no se acreditará por la parte interesada en interponerlo, al tiempo de su preparación, haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida mediante la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta su sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al libro de sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, al que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/12.518/10)